



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 28, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. El 26 de febrero de 2019, la Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, presentó ante el Honorable Congreso del Estado, una proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta a diversas autoridades, para que en ejercicio de sus facultades realicen las acciones necesarias para verificar las condiciones de trabajo de las personas adultas mayores, que forman parte del programa de empacadores voluntarios en el Estado de Tabasco.
- II. En sesión pública ordinaria de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó la iniciativa de referencia a la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.
- III. Habiendo realizado el estudio y análisis correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 63 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

SEGUNDO.- Que la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer, resolver y dictaminar sobre la materia de la iniciativa en estudio, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

TERCERO.- Que de acuerdo a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco, discriminar es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

CUARTO.- Que las personas adultas mayores son reconocidas legalmente como un grupo vulnerable. Asimismo, según datos del INEGI, ocho de cada 10 adultos mayores en México presenta algún tipo de vulnerabilidad, ya sea social o económica, y de acuerdo al INAPAM, en Tabasco, la cifra de adultos mayores es de alrededor de 142 mil, de los cuales 43.7 por ciento se encuentra en situación de pobreza multidimensional.

QUINTO.- Que el Programa Empacadores Voluntarios, es una ocupación a realizar por personas adultas mayores donde no recibe una retribución económica como tal por parte de la empresa, y que es coordinado por el instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) lo cual, ha permitido que alrededor de mil quinientas personas mayores de 60 años en el Estado, presten sus servicios en uno de los tres turnos, que ofrecen las cadenas de supermercados con presencia en nuestra entidad, permitiendo con base en propinas, obtener ingresos propios que los ayudan a solventar sus gastos indispensables, además hacerlos útiles activamente para la sociedad, incluso en muchos de los casos aportan para el sostenimiento del núcleo familiar, por lo que es responsabilidad de INAPAM, velar por el correcto cumplimiento de los convenios con el sector comercial, como el que motivó al exhorto en análisis; procurando siempre propiciar el mayor derecho para los adultos mayores.

SEXTO.- Que derivado de denuncias realizadas por adultos mayores que se ocupan en el Programa de Empacadores Voluntarios, se deja ver que hay casos en los que son sometidos a abusos por los supervisores de las cadenas comerciales, que van, desde maltrato físico, verbal y laboral, hasta acciones en contra la dignidad humana. Asimismo, han manifestado que incluso hay casos en los que se les exige que den parte de la propina que les dan los clientes, paguen a los supervisores una cuota diaria -que puede ser en efectivo o en especie – y además soportan maltratos, por lo que el Congreso del Estado no puede ser ajeno a esta problemática y debe tomar las medidas necesarias a fin de combatir este fenómeno, y al mismo tiempo, prevenir que pase en futuras ocasiones.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

SÉPTIMO.- Que dentro de las facultades que tiene la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, esta que cualquier persona podrá presentar peticiones que contengan denuncias o quejas, y atender de oficio presuntas violaciones a derechos humanos, en su agravio o de terceros.

Estableciendo su Ley, la obligatoriedad de implementar programas de atención prioritaria en materia de derechos humanos y combate a la discriminación a grupos especialmente vulnerables como son las personas adultas mayores.

Estando facultada para iniciar la investigación correspondiente, que lleve a conocer la verdad histórica y legal, y en su momento de acreditarse alguna infracción deberá emitir la respectiva recomendación. Razón por la cual es señalado como una de las autoridades responsables.

OCTAVO.- Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Local, para aprobar, los puntos de acuerdos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO 014

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, exhorta a los Titulares del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) en el Estado, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), y de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para prevenir la discriminación y verificar las condiciones de trabajo de las personas adultas mayores, que forman parte del Programa de Empacadores en el Estado de Tabasco.



H. Congreso del Estado de Tabasco



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

TRANSITORIO

ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, a que realice los trámites necesarios para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
PRESIDENTE

DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA
SECRETARIA